Expediente: **1810/15**
Carátula: **MILAD ALVARO EMANUEL C/ TRANSFER LINE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20321580042 - MILAD, ALVARO EMANUEL-ACTOR
90000000000 - TRANSFER LINE S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1810/15

H105015487123

JUICIO: "MILAD, ALVARO EMANUEL c/ TRANSFER LINE S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1810/15.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

A la presentación de fecha 27/12/24, efectuada por el letrado Héctor José Graneros, por la parte actora:

I. Tengo presente el informe del Registro de deudores alimentarios y el informe bancario adjuntados.

II. Atento lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago del monto de la condena, encontrándose vencido el término otorgado por proveído del 04/12/24 a tal fin, corresponde:

Transformar en definitivo el embargo preventivo oportunamente ordenado en el incidente 1810/15-I2- sobre la suma de $216.427,61, con más la suma de $65.000, dinero embargado a la demandada TRANSFER LINE S.A. y depositado en la cuenta n° 562209531068206 en concepto de capital.

III. En su merito, a lo peticionado y a la conformidad expresada por el letrado presentante en los términos del art. 35 de la ley n° 5480, firme el presente proveído, dispongo:

LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla al actor **Alvaro Emanuel Milad**, DNI N° 36.224.812, la suma de **$213.427,61** depositada en la cuenta judicial N° 562209531068206, CBU N° 2850622350095310682065, a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Hago saber al actor que se procedió a la retener la suma de **$3.000,00** en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada Micaela Barrionuevo Castro, a su cargo, atento a lo dispuesto en la

sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.

IV. Agréguese y téngase presente la tasa de justicia acompañada en concepto de pago de planilla fiscal confeccionada en autos a cargo de la parte actora.

En su mérito, déjese sin efecto el cargo fiscal formulado conforme punto 1 del proveido de fecha 26/12/2024.- GIH 1810/15

Actuación firmada en fecha 30/12/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.